

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 032-00-K-ESUFA-GRUAL-2018
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA
COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” Y ESPECIALES
CONDOR “ESCONDOR”.**

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE DE EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN	VALOR DE PAGO	PAC MES
1	ACTUAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA 30 de MAYO DE 2018	11,54%	23.000.000,00	JUNIO DE 2018
2	ACTUAL	DESDE EL 01 DE JUNIO HASTA 30 de JUNIO DE 2018	11,54%	23.000.000,00	JULIO DE 2018
3	ACTUAL	DESDE EL 01 DE JULIO HASTA 30 de JULIO DE 2018	11,54%	23.000.000,00	AGOSTO DE 2018
4	ACTUAL	DESDE EL 01 DE AGOSTO HASTA 30 de AGOSTO DE 2018	11,54%	23.000.000,00	SEPTIEMBRE DE 2018
5	ACTUAL	DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE HASTA 30 de SEPTIEMBRE DE 2018	11,54%	23.000.000,00	OCTUBRE DE 2018
6	ACTUAL	DESDE EL 01 DE OCTUBRE HASTA 30 de OCTUBRE DE 2018	11,54%	23.000.000,00	NOVIEMBRE DE 2018
7	ACTUAL	DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE HASTA 30 de NOVIEMBRE DE 2018	15,05%	30.000.000,00	DICIEMBRE DE 2018
8	ACTUAL	DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE HASTA 30 de NOVIEMBRE DE 2018	15,69%	31.270.801,00	DICIEMBRE DE 2018
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO VIGENCIA ACTUAL				199.270.801,00	
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO			100,00%	199.270.801,00	

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 032-00-K-ESUFA-GRUAL-2018
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA
COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” Y ESPECIALES
CONDOR “ESCONDOR”.**

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 - Valor del contrato y forma de pago

2.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MCTE.- (\$199.270.801,00).

2.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS									
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	VIGENCIA	DOCUMENTO DE APROBACION	REC	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
2	0	4	6	7	ACTUAL	CPA No. 042 DEL 04 DE ENERO DE 2018	10	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE- TRANSPORTE	168.000.000,00
2	0	4	6	7	ACTUAL	CPA No. 042 DEL 04 DE ENERO DE 2018	16	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE- TRANSPORTE	31.270.801,00
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									199.270.801,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
2	0	4	6	7	ACTUAL	CDP No. 1618 DEL 06 DE ENERO DE 2018	10	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE- TRANSPORTE	168.000.000,00
2	0	4	6	7	ACTUAL	CDP No. 1618 DEL 06 DE ENERO DE 2018	16	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE- TRANSPORTE	31.270.801,00
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									199.270.801,00

2.3. EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” pagará al Contratista el valor del contrato así:

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 032-00-K-ESUFA-GRUAL-2018
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA
COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” Y ESPECIALES
CONDOR “ESCONDOR”.**

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ”. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento Financiero verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 032-00-K-ESUFA-GRUAL-2018
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA
COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” Y ESPECIALES
CONDOR “ESCONDOR”.**

- 3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

El objeto de la presente contratación se deberá realizar en ESCUELA DE SUBOFICIALES DE FAC CARRERA 5 No. 2-92 sur Madrid, Cundinamarca

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- 5.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- 5.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 5.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

- 6.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
- 6.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 6.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 6.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 032-00-K-ESUFA-GRUAL-2018
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA
COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” Y ESPECIALES
CONDOR “ESCONDOR”.**

6.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.

7.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ”, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 032-00-K-ESUFA-GRUAL-2018
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA
COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” Y ESPECIALES
CONDOR “ESCONDOR”.**

sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ”, a título de indemnización, una suma equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON 20/100 (\$39'854.160,20) Mcte.-. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicional que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Las partes convienen como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 032-00-K-ESUFA-GRUAL-2018
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA
COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” Y ESPECIALES
CONDOR “ESCONDOR”.**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ”.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. El artículo 9 de la ley 80 establece que en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, el contratista cederá el contrato
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derecho, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato

Las relaciones entre EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ”, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato o del derecho económico, deberá continuarse la ejecución del contrato y surtirse el trámite normal del pago al CONTRATISTA.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 032-00-K-ESUFA-GRUAL-2018
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA
COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” Y ESPECIALES
CONDOR “ESCONDOR”.**

- 1) el contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
 - 5) Declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión en el SECOP II
- e. Modificación de todas las garantías
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 15 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 032-00-K-ESUFA-GRUAL-2018
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA
COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” Y ESPECIALES
CONDOR “ESCONDOR”.**

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

**ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 032-00-K-ESUFA-GRUAL-2018
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA
COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRES M. DIAZ” Y ESPECIALES
CONDOR “ESCONDOR”.**

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T4. OLAYA MERCHAN GONZALO	GRUAL
Supervisor Suplente	TE. ZAPATA PRADO VICTOR ANDRES	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Los documentos publicados en el expediente electrónico del SECOP II hacen parte integrante de este contrato.


Vto. (Bno.)
TE. España
ASECON (E)